



Universidad de Concepción

**SESIÓN N°29-2023 DE LA COMISIÓN DE REFORMA
DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, siendo el día **Lunes 17 de ABRIL** del año dos mil veintitrés, en modalidad telemática tuvo lugar la **SESIÓN N°29** de la Comisión de Reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.

ASISTEN: Sra. Carmen Barra Jofré, Sres. Roberto Ferrada Ferrada y, Claudio Rocuant Castro integrantes del Directorio de la Corporación Universidad de Concepción; Roberto Riquelme Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; Viviane Jofré Aravena, Decana de la Facultad de Enfermería, y Rodolfo Walter Díaz Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sra. Ximena Gauché Marchetti, Coordinadora General; y el Sr. Marcelo Troncoso Romero, Secretario General, como Ministro de fe.

EXCUSAS: Sres. Alfredo Meneses, Guillermo Wells.

TABLA

1. Aprobación de Acta Sesión N°28-2023 de fecha 10.04.2023. Se adjuntó documento.
2. Continuación de la Revisión de los insumos del proceso en temáticas de participación y triestamentalidad: elección de Rector/a.
3. Varios.

En primer término, se aprobó el acta por unanimidad y tomó la palabra la Coordinadora Dra. Ximena Gauché M., quien expuso detalladamente el contenido de la presentación que se incorpora al acta a continuación.





Universidad de Concepción

REUNIÓN
Comisión de Reforma de Estatutos de la Corporación
Universidad de Concepción

17 de abril de 2023
17:30 horas

Comunidad que **avanza**



BIJITE

Contexto previo a
esta sesión:

acuerdos anteriores
de la CREUDEC



Comunidad que **avanza**

ACUERDO 64. En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad, que la propuesta de reforma de Estatutos debe regular al menos los siguientes temas en relación a la elección de Rector o Rectora: requisitos para ser electo/a; inhabilidades para postular al cargo; naturaleza de la votación; duración en el cargo; modalidad de reelección; causales de término y remoción; quienes tendrán derecho a voto; mayoría requerida para ser electo/a.

ACUERDO 65. En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad, que la propuesta de reforma de Estatutos establezca que el Rector o Rectora de la Universidad de Concepción sea elegido en votación secreta y que la modalidad de la elección sea regida por un Reglamento especial propuesto por el Directorio y aprobado por el Consejo Académico.



Comunidad que **avanza**



Universidad de Concepción

ACUERDO 66. En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad que la propuesta de reforma de Estatutos establezca que el Rector o Rectora de la Universidad de Concepción dure cuatro años en su cargo y pueda ser reelegido/a para un periodo inmediato hasta por dos veces. En ningún caso, que una misma persona podrá ejercer el cargo de Rector o Rectora por más de 12 años consecutivos.

ACUERDO 67. En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad, que la propuesta de reforma de Estatutos establezca que para ser electo Rector o Rectora de la Universidad de Concepción se requiere obtener la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos y que un Reglamento especial propuesto por el Directorio y aprobado por el Consejo Académico resuelva el procedimiento en caso que ninguna persona obtenga tal mayoría absoluta.



Comunidad que **avanza**

ACUERDO 68. En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad, proponer los siguientes requisitos para la regulación de quien puede ser electo Rector o Rectora:

- a) Tener, a lo menos, 40 años de edad.
- b) Estar en posesión de un grado académico o título profesional universitario.
- c) Desempeñar o haber desempeñado funciones académicas en una de las dos más altas jerarquías académicas universitarias por un periodo no inferior a diez años.

También se acuerda que se evaluará la propuesta de incluir un requisito adicional sobre posible exigencia del requisito de experiencia en gestión directiva universitaria.

ACUERDO 69. En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad, solicitar a la Subcomisión de Redacción que haga llegar a la CREUDEC los acuerdos que hayan adoptado desde el inicio de su trabajo. Para ese fin, la Coordinadora General hará llegar la petición por escrito al Presidente de dicha Subcomisión.



Comunidad que **avanza**

Contexto previo a
esta sesión:

acciones realizadas
entre reuniones



Comunidad que **avanza**



Universidad de Concepción

Envío de carta de la Coordinadora general, por encargo de la CREUDEC y a través del Secretario General, al Presidente de la Subcomisión de Redacción, Hernán Saavedra solicitando envíos parciales de sus acuerdos.

✓ Miércoles 12 de abril de 2023.

✓ Observaciones:

- Sin respuesta al lunes 17 de abril de 2023
- En actas de sesiones N° 10, 13 y 14 de la Subcomisión se incluyen avances de las temáticas en que están trabajando.
 - Sesión del 9 de marzo de 2023 (acta 10)
 - artículos 1 y 2
 - Sesión del 3 de abril de 2023 (acta 13)
 - Definición – lema – domicilio – atribuciones – bienes
 - Socios de la Corporación - Administración de la Corporación - Directorio
 - Rector – Vicerrector – Vicerrector VRAEA – Secretario General
 - Sesión del 10 de abril de 2023 (acta 14)
 - Institutos – Centros – Consejo Académico



Comunidad que **avanza**

Propuesta de tabla para la sesión del 17 de abril de 2023.



1. Aprobación de Acta Sesión N°28-2023 de fecha 10.04.2023. Se adjuntó documento.

2. Continuación de la Revisión de los insumos del proceso en temáticas de participación y triestamentalidad: elección de Rector/a.

3. Varios.

Comunidad que **avanza**

VARIOS



✓ Reprogramación próximas 2 reuniones: ausencia coordinadora lunes 24 abril y feriado de lunes 1 mayo

- ✓ En Santiago en actividades institucionales UdeC con la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- ✓ Propuesta de reagendar primera semana mayo:
 - ✓ martes 2 – jueves 4 – viernes 5

✓ Video coral de difusión

- ✓ En coordinación con DIRCOM para grabación y difusión durante mayo

Comunidad que **avanza**



VARIOS



✓ Invitación de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a exponer sobre proceso de reforma: viernes 21 de abril

Contenido de la presentación:

1. Marco normativo del actual proceso de reforma
2. Descripción general de los actuales Estatutos y porqué se inició el proceso de reforma
3. Órganos a cargo del proceso de reforma
4. Plan de trabajo y las etapas en el proceso de Reforma
5. Principales resultados de la etapa de participación
6. Insumos para el trabajo de redacción de propuestas
7. Acciones comunicacionales
8. Principales Hitos del Proceso.

Comunidad que **avanza**

Principales temas pendientes de acuerdo en CREUDEC torno a la elección de Rector o Rectora



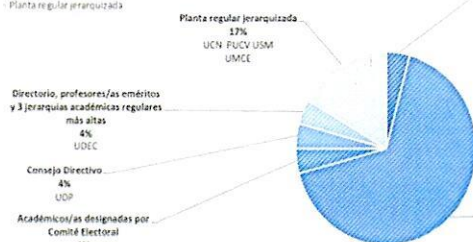
- Posible derecho a voto de personal no académico y/o cuerpo estudiantil
- Requisitos para ser electo/a: posible requisito de experiencia en gestión universitaria
- Inhabilidades para postular al cargo
- Causales de término y remoción

Comunidad que **avanza**

Tipos de electores

ESTAMENTOS ELECTORES

- 3 Jerarquías académicas regulares más altas con contrato superior a un cuarto de jornada
- 3 Jerarquías académicas regulares más altas con un año como mínimo de antigüedad
- Académico/as designados por Comité Electoral
- Consejo Directivo
- Directorio, profesores/as eméritos y 3 Jerarquías académicas regulares más altas
- Planta regular jerarquizada



En el caso de las 24 universidades que realiza el proceso de elección mediante votación secreta, los estamentos electorales son variados, pero en general son académicos/ regulares, de planta y de las 3 jerarquías más altas

Comunidad que **avanza**



¿Cuáles son los requisitos para ser candidato(a) a Rector/a?

Universidad	Tipo	Requisitos
UTA UAP UA UDA ULS UV UPLA UMCE UTEM USACH UOH UTAL UBB UFRO ULAGOS UAY UMAG	Estatal	Título profesional universitario por un periodo mínimo de 5 años. Experiencia académica mínima de 3 años. Experiencia en labores directivas mínima de 3 años. Se regula en Ley 19.305 Ley 19305 que "Modifica los estatutos de las universidades que indica en la materia de elección de rector y establece normas para la adecuación de los mismos".
UCN*	No Estatal	Profesar la fe. (art. 23) (No hay más requisitos en los Estatutos vigentes).
PUCV*	No Estatal	Profesor(a) Titular. Antigüedad mínima de 4 años en la Universidad. No estar inhabilitado o censurado canónicamente. (art. 27).
USM*	No Estatal	No se especifica en Estatutos vigentes.
UCh	Estatal	Profesor(a) Titular o académico que se reconozca como equivalente ante el Consejo de evaluación. (art. 17)
UDP	No Estatal	Título profesional universitario o grado académico. Experiencia docente y de investigación en alguna universidad nacional o extranjera, o poseer una destacada trayectoria directiva o profesional en el ámbito público o privado. (art. 29)
UDEC*	No Estatal	Chileno Tener a lo menos 40 años Grado académico o título profesional universitario. Desempeñar o haber desempeñado funciones académicas por un periodo no inferior a 10 años y Pertenececer o haber pertenecido a cualesquiera de las dos más altas jerarquías académicas universitarias. (art. 34)
UACH*	No Estatal	Si es académico(a) UACH debe ser Profesor(a) Titular. Si es académico(a) de otra Universidad debe evaluarse curricularmente. Si no es académico(a) debe tener título profesional o grado académico y demostrar trayectoria relevante en el ámbito público o privado (art. 49)

Regulación comparada de término o remoción del cargo de Rector/a

Universidad	Tipo	Remoción
UTA UAP UA UDA ULS UV UPLA USACH UMCE UTAL UFRO UMAG	Estatal	Cesa de sus funciones: destitución, muerte, renuncia o incapacidad para desempeñar funciones de su cargo.
UCN*	No Estatal	Término del periodo. Aceptación de renuncia por Gran Canciller. Remoción por impedimento físico, psíquico o legal, o por destitución de la Santa Sede. (art. 27)
PUCV*	No Estatal	Término del periodo. Renuncia aceptada por el Gran Canciller. Ante impedimento físico o mental que lo inhabilite para el desempeño de sus funciones. Por excomunión o inhabilidad canónica. (art. 30)
USM*	No Estatal	Puede ser removido por decisión del Claustro Pleno. (art. 62).
UCh UTEM UOH ULAGOS UAY	Estatal	Notable abandono de deberes. Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Contravención grave a la normativa universitaria. Las demás que establezcan las leyes.
UDP	No estatal	Muerte o renuncia. (art. 30)

Regulación comparada de término o remoción del cargo de Rector/a

Universidad	Tipo	Remoción
UBB	Estatal	Cumplimiento del plazo de su nombramiento Renuncia aceptada por la autoridad competente Remoción por el Presidente de la República de conformidad a lo establecido en el art. 8 (abandono de labores) (art. 16).
UDEC*	No Estatal	Renuncia (art. 37) Directorio podrá poner término anticipadamente en caso de enfermedad de carácter grave que lo inhabilite en forma permanente para el ejercicio de sus funciones. Por notable abandono de deberes o acciones que hayan lesionado gravemente los intereses de la Corporación. (art. 38).
UACH*	No Estatal	Por aceptación de su renuncia. Por notable abandono de deberes o la ejecución de actos que lesionen gravemente los intereses de la Corporación o comprometan seriamente su prestigio. (art. 54).



Universidad de Concepción

Principales temas pendientes de acuerdo en CREUDEC en torno a la elección de Decanos/as y Directores/as de Departamento



- Quienes tienen derecho a voto
- Requisitos para ser electo/a
- Mayoría requerida
- Inhabilidades para postular al cargo
- Causales de término y remoción

Comunidad que **avanza**

Documentos de trabajo N° 4 y 5 Autoridades Unipersonales CRUCH

Información se obtuvo de una revisión de los Estatutos vigentes de las Universidades en sus páginas web.

Sobre Decanos/as y Directores/as de Departamento



Comunidad que **avanza**

Índice

I. Elección de Decanos (as)

1. Regulación en Estatutos Vigentes
2. Mecanismo de elección
3. Universidades con mecanismo consultivo por votación
4. Estatutos derivan a reglamento o decreto para mecanismo consultivo por votación
5. Universidades con mecanismo de designación [Estatales]
6. Universidades con mecanismo de designación [No estatales]

II.

Elección de Directores (as) de Departamento

7. Regulación en Estatutos Vigentes
8. Mecanismo de elección
9. Universidades con mecanismo consultivo por votación
10. Estatutos derivan a reglamento o decreto para mecanismo consultivo por votación
11. Universidades con mecanismo de designación



I. Elección de Decanos(as)

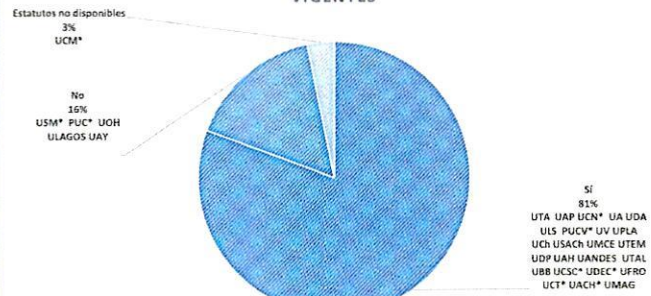


Comunidad que **avanza**

1. ¿Se regula la elección de Decanos(as) en Estatutos Vigentes?



REGULACIÓN ELECCIÓN DECANOS(AS) EN ESTATUTOS VIGENTES



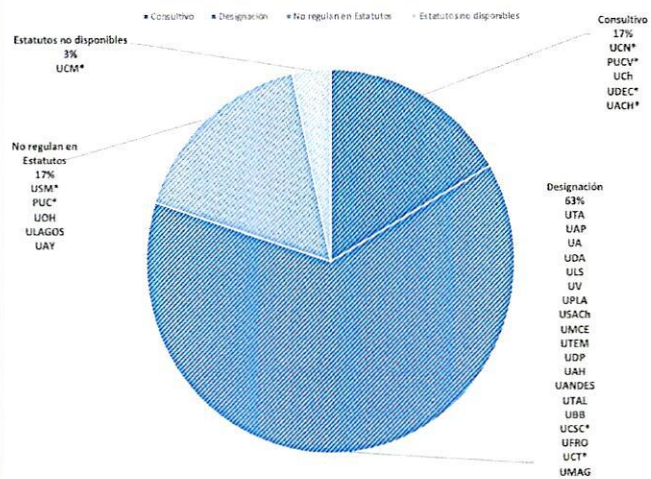
* Universidades miembros del G9

Comunidad que **avanza**

2. Mecanismo de elección de Decanos(as)



MECANISMO DE ELECCIÓN DECANOS(AS)



* Universidades miembros del G9

Comunidad que **avanza**



3. Universidades con mecanismo consultivo para votación de Decano(a)

Universidad	Tipo	Requisitos	Estamento Elector	Duración (años)	Reelección
UCH	Estatad	Profesor Titular (art.36).	Académicos de la Facultad (art.36).	4 (art. 36)	Sí, por un segundo periodo consecutivo (art.36).
UCN*	No Estatal	Manifiestar adhesión y compromiso a los principios y misión de la UCN (art. 51).	Profesores de la Facultad (art.51).	3 (art.51)	Sí, para el periodo inmediatamente sucesivo. No podrá ser elegido para un tercer periodo consecutivo (art.51).
PUCV*	No Estatal	Se requiere estar adscrito a la jerarquía de profesor titular o adjunto y tener, además, una antigüedad en la respectiva Facultad o Unidad, no inferior a dos años (art.13).	Consejo de Facultad por votación secreta (art.13).	3 (art.13)	Sí, hasta dos periodos consecutivos (art.13).
UDEC*	No Estatal	Deberá pertenecer a alguna de las dos más altas jerarquías de la Facultad (art. 50-b).	Académicos de las tres más altas jerarquías, que tengan un año o más de antigüedad en la Facultad y contrato por tiempo indefinido de media jornada o más. También podrán participar los Profesores Eméritos, cualquiera que sea su jornada contratada (art. 50-a).	3 (art.50-b)	Sí, pero sin mayores especificaciones en estatutos: "tres años en su cargo y podrá ser reelegido" (art.50-b).
UACH*	No Estatal	No especifica en Estatutos Vigentes.	Académicos(as) de las tres primeras categorías de la Facultad (art.71).	3 (art.71).	Sí, por un periodo adicional sucesivo (art.72).

4. Estatuto deriva procedimiento a Reglamento o Decreto [mecanismo consultivo por votación de Decano(a)]

Universidad	Tipo	Deriva	Reglamento/Decreto	Art.
UCH	Estatad	Sí (art. 36)	Reglamento General de Elecciones y Consultas (art.36)	El Decano deberá ser Profesor Titular y será elegido por los académicos de la Facultad en la forma que fije el Reglamento General de Elecciones y Consultas (art. 36).
UCN*	No Estatal	No menciona en estatutos vigentes.	No aplica.	No aplica.
PUCV*	No Estatal	No menciona en estatutos vigentes.	No aplica.	No aplica.
UDEC*	No Estatal	Sí (art.49).	Reglamento Interno de Facultad (art.49)	La organización de cada Facultad será determinada en un Reglamento Interno acordado por sus académicos de las tres más altas jerarquías, el que necesitará ser aprobado por el Consejo y conocido por el Directorio para entrar en vigor (art.49).
UACH*	No Estatal	Sí (art.71).	Modalidad establecida para elección del Rector de la Corporación (art.71).	El Decano será elegido por los académicos de las tres primeras categorías de la respectiva Facultad, según la modalidad establecida para la elección del Rector de la Corporación (art. 71).

5. Universidades con mecanismo de designación de Decano(a) [Estatales]

Universidad	Tipo	Requisitos	Quién designa	Duración (años)	Reelección
UTA UAP UA UDA UPLA UTAL UFRO UMAG	Estatad	No se especifica en Estatutos vigentes.	Junta Directiva a proposición del Rector.	3	Sí (sin mayores detalles).
UV	Estatad	Ser profesor de la Universidad (art.7).	Junta Directiva a proposición del Rector (art.7).	4 (art.13)	Sí, por periodos sucesivos (art.13).
USACH	Estatad	No se especifica en Estatutos vigentes.	Rector a proposición del Consejo Académico (art.21-e).	No se especifica en Estatutos vigentes.	No se especifica en Estatutos vigentes.
UMCE	Estatad	Profesor Titular en la Facultad (art.50).	Rector a proposición del Consejo Académico con aprobación de la Junta Directiva (art.51).	3 (art.50)	Sí (sin mayores detalles) (art.50).
UTEM	Estatad	Académico de la Facultad (art.22).	Rector (art.22).	4 (art.22)	Sí (sin mayores detalles) (art.22).
UBB	Estatad	No se especifica en Estatutos vigentes.	Junta Directiva a proposición de la Facultad (art.23).	4(art.23)	Sí (sin mayores detalles) (art.23).

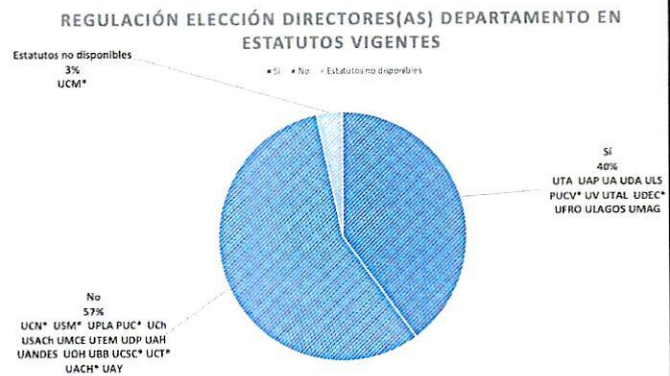


6. Universidades con mecanismo de designación de Decano(a) [No estatales]

Universidad	Tipo	Requisitos	Quién designa	Duración (años)	Reelección
UDP	No Estatal	Ser académico o profesional destacado en su disciplina Tener experiencia académica o directiva suficiente calificada por el Consejo Directivo Superior Ser calificado como académico(a) de la Universidad (art.35).	Rector considerando propuesta de Comité de Búsqueda. El nombramiento debe ser ratificado por el Consejo Superior (art.35).	No se especifica en Estatutos vigentes.	No se especifica en Estatutos vigentes.
UAH	No Estatal	No se especifica en Estatutos vigentes.	Rector (art.46).	No se especifica en Estatutos vigentes.	No se especifica en Estatutos vigentes.
UANDES	No Estatal	No se especifica en Estatutos vigentes.	Consejo de Rectoría (art.26-f).	3 (art.24).	Sí (son mayores detalles)n (art.24).
UCSC*	No Estatal	Ser católico en plena comunión con la Iglesia (que puede ser dispensado con autorización del Gran Canciller) No estar afecto a penas canónicas (art.15).	Por aprobación del Gran Canciller (art.15).	No se especifica en Estatutos vigentes.	No se especifica en Estatutos vigentes.
UCT*	No Estatal	Ser católico en plena comunión con la Iglesia (que puede ser dispensado con autorización del Gran Canciller) No estar afecto a penas canónicas (art.21).	Por aprobación del Gran Canciller (art.21).	4 (art.21).	Sí, por un periodo consecutivo (art.21).

II. Elección de Directores(as) de Departamento

7. ¿Se regula la elección de Directores(as) de Departamento en Estatutos Vigentes?

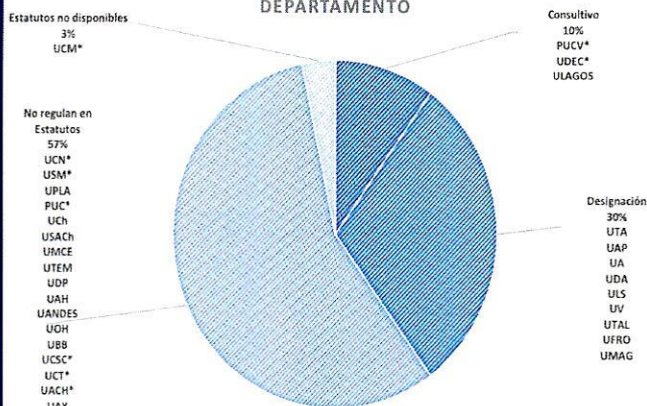




8. Mecanismo de elección de Directores(as) de Departamento



MECANISMO DE ELECCIÓN DIRECTORES(AS) DE DEPARTAMENTO



Comunidad que **avanza**

* Universidades miembros del G9

9. Universidades con mecanismo consultivo para votación Director(a) de Departamento

Universidad	Tipo	Requisitos	Estamento Elector	Duración (años)	Reelección
ULAGOS	Estatal	No especifica en Estatutos vigentes.	Académicos pertenecientes a las dos jerarquías más altas (art.22).	No especifica en Estatutos Vigentes.	No especifica en Estatutos Vigentes.
PUCV*	No Estatal	Adscrito a la jerarquía de profesor titular o adjunto y tener, además, una antigüedad en la respectiva Facultad o Unidad, no inferior a dos años (art. 13).	Consejo de Facultad (art.13).	3 (art.13).	Sí, por dos periodos consecutivos (art.13).
UDEC*	No Estatal	Para resultar elegido Director será necesario contar con la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos (art. 57).	Académicos del Departamento entre aquellos pertenecientes a cualesquiera de las tres más altas jerarquías del mismo (art.57).	2 (art.57).	Sí (sin mayores detalles) "El Director durará dos años en el cargo; podrá ser reelegido " (art.57).

10. Estatuto deriva procedimiento a Reglamento o Decreto [mecanismo consultivo por votación Director(a) de Departamento]

Universidad	Tipo	Deriva	Reglamento/Decreto	Comentario
ULAGOS	Estatal	Sí (art.22).	Reglamento que el Consejo Superior dicte para estos efectos (art.22).	Los Directores de Departamentos serán elegidos de entre los académicos pertenecientes a las dos más altas jerarquías de la Universidad, de acuerdo con el Reglamento que el Consejo Superior dicte para estos efectos (art. 22).
PUCV*	No Estatal	No menciona en estatutos vigentes.	No aplica.	No aplica.
UDEC*	No Estatal	Sí (art.57).	Reglamento Interno de Facultad (art.57).	La elección se regulará por el Reglamento Interno de la Facultad y en ella participarán los académicos contratados, por tiempo indefinido, por media jornada o más y con un año a lo menos de antigüedad en el Departamento y los Profesores Eméritos, cualquiera que sea su jornada de trabajo (art.57).



11. Universidades con mecanismo de designación Director(a) de Departamento

Universidad	Tipo	Requisitos	Quién designa	Duración (años)	Reelección
UTA UMAG	Estatal	No especifica en Estatutos vigentes.	Rector a proposición del Decano o del Vicerrector.	No especifica en Estatutos vigentes.	No especifica en Estatutos vigentes.
UAP	Estatal	No especifica en Estatutos vigentes.	Rector a proposición de un Comité de miembros del Departamento (Comité de Búsqueda) (art.21- 2).	3 (art.21- 2).	Sí (sin mayores detalles) (art.21- 2).
UA UTAL UFRO	Estatal	No especifica en Estatutos vigentes.	Rector a proposición de un Comité de miembros del Departamento (Comité de Búsqueda).	2	Sí. (sin mayores detalles).
UDA ULS	Estatal	No especifica en Estatutos vigentes.	Rector a proposición del Decano, teniendo en consideración el Comité de miembros del Departamento.	No especifica en Estatutos vigentes.	No especifica en Estatutos vigentes.
UV	Estatal	No especifica en Estatutos vigentes.	Rector a proposición del Consejo Académico(art.12-4).	No especifica en Estatutos vigentes.	No especifica en Estatutos vigentes.

Principales temas pendientes de acuerdo en CREUDEC

(en base a resultados de etapa de participación)



- Sobre nuevo órgano colegiado, de carácter consultivo, que integre al personal académico, no académico, cuerpo estudiantil, Alumni y socios
 - ACUERDO 60. En sesión de fecha 27 de marzo de 2023
- Sobre posible creación de Prorrectoría
 - Relación con regulación de la actual Vicerrectoría (artículos 4º y 41 actuales)
- Sobre integración de órganos colegiados
 - Junta General de Socios (artículo 25 actual)
 - Consejo Académico (artículo 45 actual)

Comunidad que **avanza**

Principales temas pendientes de revisión en CREUDEC

(en base a resultados de etapa de de participación)

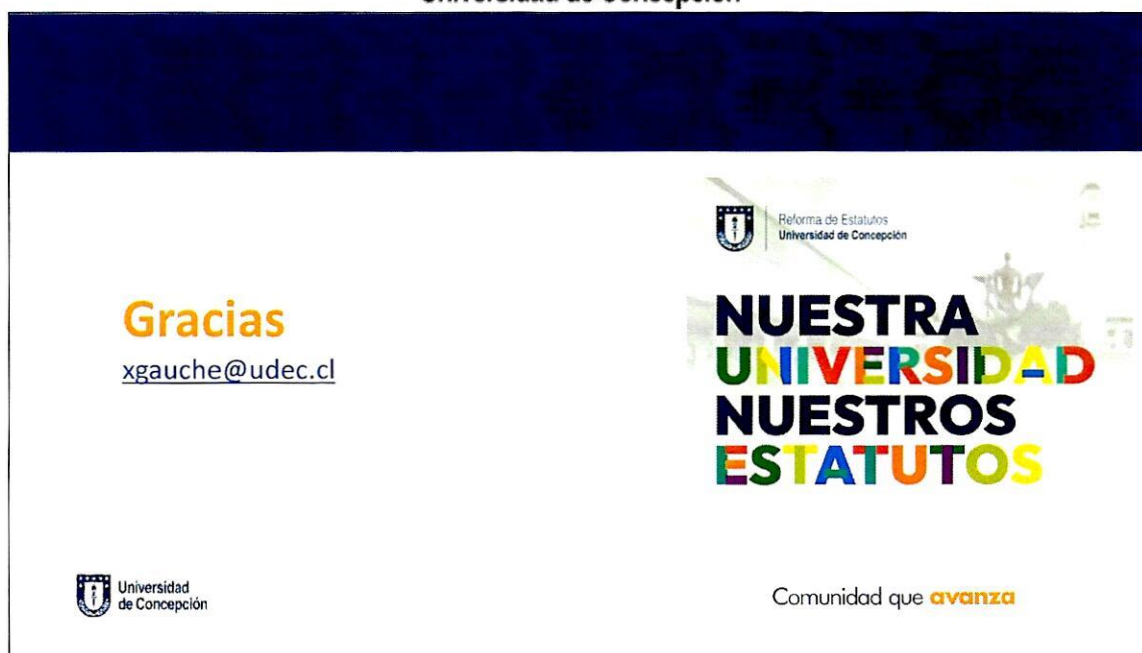


- Revisión de la separación de roles en la gobernanza que garanticen el adecuado control y oposición de funciones.
 - Gobierno corporativo
 - Rol del Directorio Corporativo
 - Composición del Directorio/requisitos
 - Oposición de funciones
 - Directorio – Consejo Académico – Rector/a
 - Dependencia de algunos cargos corporativos
 - Presidencia órganos colegiados
- Campus – Centros – Institutos
- Reforma de Estatutos

Comunidad que **avanza**



Universidad de Concepción



Luego de la exposición, ofreció la palabra interviniendo cada uno de los asistentes concluyéndose la reunión con la adopción de los siguientes acuerdos.

Acuerdo N°70-2023: En sesión del lunes 17 de abril de 2023, la CREUDEEC acuerda por unanimidad que el Rector o Rectora, las Decanas y Decanos, y las Directoras y Directores de Departamento serán electas o electos, en conformidad a lo que establezca el Estatuto.

Acuerdo N°71-2023: En sesión del lunes 17 de abril de 2023, la CREUDEEC acuerda por unanimidad proponer una ampliación en la participación del cuerpo académico en la elección de Decano o Decana y Directora o Director de Departamento del modo siguiente: que tengan derecho a voto para elegir a tales autoridades las personas pertenecientes a todas las jerarquías del cuerpo académico regular reconocidas en el Reglamento de Personal, que tengan un año o más de antigüedad y contrato de trabajo indefinido con un cargo de 10 horas (un cuarto de jornada) o más. Se propondrá que las personas del cuerpo académico regular tengan un voto ponderado en función de su jornada contratada.

Acuerdo N°72-2023: En sesión del lunes 17 de abril de 2023, la CREUDEEC acuerda por unanimidad proponer que la remoción de Decanos o Decanas y Directoras o Directores de Departamento se regule de la misma forma que en los actuales Estatutos en los artículos 54 y 58, respectivamente, agregando que la remoción se debe solicitar por notable abandono de sus deberes en el cargo o por acciones que hayan lesionado gravemente los intereses de la Facultad o Departamento.

Acuerdo N°73-2023: En sesión del lunes 17 de abril de 2023, la CREUDEEC acuerda por unanimidad que la propuesta de reforma de Estatutos establezca que el Decano o Decanas dure tres años en el cargo y pueda ser reelegido/a para un período inmediato hasta por dos veces. En ningún caso, una misma persona podrá ejercer el cargo de Decano o Decana por más de 9 años consecutivos.

Acuerdo N°74-2023: En sesión del lunes 17 de abril de 2023, la CREUDEEC acuerda por unanimidad que la propuesta de reforma de Estatutos establezca que el Director o Directora de Departamento dure dos años en su cargo y pueda ser reelegido/a para un período inmediato hasta por dos veces. En ningún caso, que una misma persona podrá ejercer el cargo de Director o Directora por más de 6 años consecutivos.



Universidad de Concepción

Acuerdo N°75-2023: En sesión del lunes 17 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad que la propuesta de reforma de Estatutos establezca que en el caso de quienes sean electos como Rector/a, Decano/a y Director/a de Departamento una vez cumplido su (s) período (s) consecutivos máximos, puedan postular nuevamente al mismo cargo una vez transcurrido al menos un período completo a cargo de otra persona.

Acuerdo N°76-2023: En sesión del lunes 17 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad que durante las sesiones siguientes abordarán los temas relativos a la composición de la Junta de Socios/as y Directorio, así como sus atribuciones y la oposición de funciones con otras autoridades.

SR. DECANO

SR. DIRECTOR

SRA. COORDINADORA GENERAL
XIMENA GAUCHE MARCHETTI

SR. SECRETARIO GENERAL
MARCELO TRONCOSO ROMERO